



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVI

MARTES, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

NÚMERO 192

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	23006
Nombramientos	23013
Comisiones	23015
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Retiros	23017
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	
Ceses	23018

**EJÉRCITO DE TIERRA**

CUERPO GENERAL

- OFICIALES GENERALES
 - Recompensas 23019
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Excedencias 23020
 - Retiros 23021
 - Distintivos de permanencia 23026
- ESCALA DE TROPA
 - Servicio activo 23027
 - Excedencias 23034
 - Bajas 23037
 - Licencia por asuntos propios 23042
 - Licencia por estudios 23045
 - Ceses 23047
- VARIAS ESCALAS
 - Licencia por asuntos propios 23051
 - Recompensas 23053

CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Retiros 23054
- ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)
 - Retiros 23056
- MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99)
 - Licencia por asuntos propios 23057

CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS

- ESCALA DE OFICIALES
 - Ascensos 23058

VARIOS CUERPOS

- Recompensas 23059

ARMADA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Destinos 23060
- ESCALA DE MARINERÍA
 - Licencia por asuntos propios 23061

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

- ESCALA DE TROPA
 - Licencia por asuntos propios 23062

CUERPO DE INTENDENCIA

- ESCALA DE OFICIALES
 - Reserva 23063

CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Reserva 23064

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- RESERVA NAVAL ACTIVA
 - Reserva 23065

RESERVISTAS

- Situaciones 23066

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE TROPA	
Comisiones	23070
• VARIAS ESCALAS	
Recompensas	23074

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	23075
Suspensión de funciones	23076

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramiento de alumnos	23077
Cursos	23079
Profesorado	23104
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	23106
Aptitudes	23107
Convalidaciones	23114
Homologaciones	23115

V. — OTRAS DISPOSICIONES**MINISTERIO DE DEFENSA**

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	23119
CONVENIOS	23127

RETRIBUCIONES**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Trienios	23168
----------------	-------



AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38247/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2020, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del convenio marco sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Suscrito el 25 de agosto de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2020, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para el desarrollo, durante el año 2020, de diversas actividades relacionadas con la seguridad y la defensa, en aplicación del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo

En Madrid, a 25 de agosto de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el General del Aire don Miguel Ángel Villarroja Vilalta, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 15/2020, de 14 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Departamento prevista en el apartado primero a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Francisco Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado mediante Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, en nombre y representación de la misma, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con CIF Q2803011B.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid tiene como objetivo propio dentro de nuestra sociedad la realización de funciones investigadoras, docentes y de servicio público de la educación superior, incluyéndose entre estas el fomento entre sus alumnos de la cultura de la seguridad y la defensa.

Tercero.

Que la cláusula primera del Convenio marco de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos sobre la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo, suscrito el 11 de enero de 2018, establece que el convenio «tiene por objeto dar continuidad a la Cátedra de Estudios de la Defensa «Francisco Villamartín», creada a iniciativa de las partes el 1 de julio de 2008, así como articular la colaboración entre el MINISDEF/CESEDEN y la URJC para el desarrollo de actividades docentes, de investigación y de cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante la suscripción de convenios específicos de colaboración».

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

El objeto de este Convenio entre el Ministerio de Defensa, a través del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (MINISDEF/CESEDEN), y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), es el desarrollo, durante el año 2020, de diversas jornadas y



seminarios relacionadas con la seguridad y la defensa, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El Ministerio de Defensa se compromete a:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:
 - Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa.
 - Jornada de estudio sobre temas específicos relacionados con la Seguridad y la Defensa.
 - Conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa, dentro del ámbito de los másteres oficiales y cursos superiores universitarios de la URJC.
 - Otras actividades relacionadas con las anteriores, no especificadas y relacionadas con la Seguridad y la Defensa.
 - Apoyo con aportaciones personales y materiales al desarrollo de las actividades anteriores.
- b) La docencia correspondiente a estas actividades académicas será impartida por profesores de la URJC y expertos designados por la URJC y el CESEDEN. La responsabilidad de la coordinación y el seguimiento académico recaerá, en todo caso, en el director de la Cátedra «Francisco Villamartín», nombrado por la URJC.
- c) Colaborar con la URJC en la organización de los citados seminarios permanentes sobre seguridad y defensa, así como organizar conjuntamente con la URJC visitas a instalaciones militares.
- d) Organizar junto con la URJC las jornadas de estudios sobre temas específicos relacionados con la Seguridad y Defensa.
- e) Aportar profesores o conferenciantes para las materias que se impartan en la URJC de temas relacionados de la Seguridad y la Defensa.
- f) Participar con profesores e investigadores del CESEDEN en seminarios, ciclos de conferencias y otras actividades que en el marco de la URJC pudieran organizarse.
- g) Cooperar en la elaboración de los contenidos que pudieran formar parte de los planes de estudios y títulos de las distintas escuelas, facultades o institutos universitarios, dentro de las áreas relacionadas con la Seguridad y la Defensa.
- h) Colaborar en proyectos de investigación.
- i) Intercambiar publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.
- j) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula cuarta de este convenio.

Tercera. Aportaciones de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos (URJC) se compromete a:

- a) Organizar, con la colaboración del CESEDEN, el Seminario permanente sobre Seguridad y Defensa. Este seminario consistirá en un ciclo de conferencias, que se impartirán de forma rotatoria en los diversos campus, estructuradas y definidas con un programa que se ofrecerá a los alumnos de la URJC al principio de curso. El seminario llevará el reconocimiento de hasta un máximo de 2 ECTS («European Credit Transfer System») para los alumnos de la URJC. Todos aquellos alumnos que realicen el seminario completo podrán presentar un trabajo final, que podrá ser reconocido con un máximo de 0,5 ECTS.
- b) Organizar, junto con el CESEDEN, una jornada de estudio sobre Seguridad y Defensa. Se realizará alternativamente en la URJC y en el CESEDEN, con cargo a sus propios presupuestos.



c) Impartir las asignaturas y conferencias relacionadas con la Seguridad y la Defensa dentro del ámbito de los siguientes Másteres y Cursos Superiores Universitarios de la URJC:

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas», que contribuyan a vincular al profesorado inscrito en el Máster con la Cultura de Seguridad y Defensa.

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo»

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas de Decisión»

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia»

– Asignaturas de grado relacionadas con la Seguridad y Defensa impartidas en distintas titulaciones de la URJC, en español y en inglés.

d) Organizar, junto con el CESEDEN y organismos de Defensa, jornadas de estudio sobre temas específicos. Cada una llevara el reconocimiento de hasta un máximo de 0,5 ECTS:

e) El CESEDEN ofertará a los alumnos de la URJC las actividades académicas que se desarrollen durante el curso en este centro, que serán reconocidas por la URJC como reconocimiento académico de créditos hasta un máximo de 0,6 ECTS.

f) Participar con profesores e investigadores de la URJC en actividades específicas del CESEDEN que se consideren convenientes.

g) Intercambio de publicaciones y acceso a los fondos de documentación no clasificada.

h) Colaborar en proyectos de investigación.

i) Apoyar con medios económicos y materiales, según se establece en la cláusula tercera de este Convenio, cualquier actividad que sea aprobada por la Comisión Mixta y que no suponga incremento presupuestario.

Cuarta. *Financiación.*

Las actividades amparadas por este Convenio serán cofinanciadas con imputación a los presupuestos de gastos de las instituciones firmantes según el siguiente detalle:

a) La URJC cofinanciará el Seminario Permanente, las asignaturas sobre Seguridad y Defensa y las jornadas de estudio de carácter específico, comprometiéndose en todo caso, a buscar participación, como entidades colaboradoras, de otras instituciones, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta.

La aportación máxima de la URJC para este Convenio será de trece mil quinientos euros (13.500 €), IVA incluido, imputables al ejercicio económico 2020. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 30. VC. IT. IT.

b) La jornada de estudios CESEDEN/URJC sobre Seguridad y Defensa no tiene dotación económica.

c) La aportación máxima del MINISDEF/CESEDEN para este Convenio será de trece mil quinientos euros (13.500 €), IVA incluido, imputables al ejercicio económico 2020. La financiación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.121N.1.226.06 correspondiente a dicho ejercicio.

d) La forma de pago a la URJC será previa presentación de factura por actividad realizada, antes del 1 de diciembre de 2020, junto con la memoria económica y memoria docente, a la que se acompañará la certificación de conformidad del MINISDEF/CESEDEN con la realización de dichas actividades y según lo expuesto en el siguiente



desglose, siendo por parte del MINISDEF/CESEDEN la aportación anual máxima por cada concepto:

– Conferencias en el Máster Universitario de «Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas»: quinientos euros (500 €). En el caso de que esta actividad se desarrollase en las instalaciones del CESEDEN, no correspondería aportación económica alguna por parte del MINISDEF/CESEDEN.

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo»: Mil euros (1.000 €).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del «Máster Universitario en Ingeniería de sistemas de Decisión»: Mil euros (1.000 €).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia»: Mil euros (1.000 €).

– Asignaturas de grado relacionadas con la Seguridad y Defensa impartidas en distintas titulaciones de la URJC, en español y en inglés: Mil doscientos euros (1.200 €).

– Sesiones del Seminario Permanente de Seguridad y Defensa.

La realización del seminario permanente sobre seguridad y defensa así como las visitas complementarias, serán sufragadas conjuntamente entre el MINISDEF/CESEDEN y la URJC. La aportación máxima por parte del MINISDEF/CESEDEN para su realización será de cuatro mil euros (4.000 €).

– Actividades relacionadas con las asignaturas del Curso Superior Universitario de «Comunicación y Periodismo en Seguridad, Defensa e Inteligencia»: Dos mil trescientos euros (2.300 €).

– Asignaturas de grado relacionadas con la Seguridad y Defensa impartidas en distintas titulaciones de la URJC, en español y en inglés: Dos mil quinientos euros (2.500 €).

e) Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

Quinta. *Medidas de seguimiento, vigilancia y control.*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, que estará compuesta por:

Por parte del MINISDEF/CESEDEN:

El Director del CESEDEN o persona en quien delegue.

Un analista del CESEDEN encargado de la gestión del Convenio.

Por parte de la URJC:

El Director de la Cátedra «Francisco Villamartín».

El Coordinador de la Cátedra «Francisco Villamartín».

Las funciones de dicha Comisión Mixta serán resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como realizar el control y seguimiento de las actividades que en su aplicación se acuerden. La periodicidad de las reuniones será anual con carácter ordinario, reuniéndose también, con carácter extraordinario cuando se considere necesario, a criterio de la Comisión Mixta. Los acuerdos se tomarán por consenso.

Esta Comisión Mixta se responsabilizará, en concreto, de:

a) Supervisar, organizar y controlar los detalles de ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio.



- b) Proponer la relación de actividades a realizar y asignaturas a impartir en el curso siguiente, junto con la programación correspondiente y los profesores, coordinadores y departamentos responsables de los mismos.
- c) Proponer el tema, lugar y la fecha de realización de la jornada de estudio CESEDEN sobre Seguridad y Defensa.
- d) Proponer el tema, lugar y fecha de realización de las jornadas de estudio de carácter específico.
- e) Proponer los temas del Seminario permanente sobre seguridad y defensa, sus fechas y demás detalles de ejecución.
- f) Remitir al Vicerrectorado de Ordenación Académica la relación de asignaturas y actividades relacionadas con este convenio para las que se solicitan el reconocimiento de créditos.
- g) Remitir al Vicerrectorado de Postgrado, Formación Continua, Títulos Propios y Relaciones Internacionales la relación de asignaturas que se solicitan incluir en los másteres oficiales.
- h) Evaluar y, en su caso, aprobar cualquier tipo de gastos no contemplados en actividades relacionadas con el objeto del convenio y no reflejadas explícitamente en el mismo, siempre que no supongan incremento presupuestario.

Sexta. Medidas para la salvaguarda de la seguridad y de la neutralidad institucional.

Las partes se comprometen a adoptar medidas para limitar, por motivos de seguridad y Defensa Nacional, el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio. En este sentido, se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar, así como y la normativa correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, ni la usará sin autorización previa y escrita de la otra parte. Dicha información solo se podrá utilizar exclusivamente para los fines de este Convenio.

Asimismo, en el supuesto de que el alumnado participante, u otro personal no militar, haya de acceder a instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, como criterio general, se pondrá en conocimiento del interesado que, de no deponer su actitud, se le invitará a abandonar la correspondiente instalación militar.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de titularidad de resultados.

Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del convenio, conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal; y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez terminada esta.



Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, artículos 47 a 53, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir como consecuencia de la ejecución de este Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Su vigencia, tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será hasta el 31 de diciembre de 2020.

Asimismo, el Convenio podrá modificarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, siempre, por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Décima. Causas de extinción.

Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del Convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión mixta de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.



La resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados, que consiste en restituir el importe de las obligaciones y compromisos económicos asumidos y abonados por adelantado por la parte cumplidora, que la parte incumplidora abonará, en el plazo de un mes, a la otra parte.

Los representantes de ambas partes, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Miguel Ángel Villarroya Vilalta.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector Magnífico, Francisco Javier Ramos López.

(B. 192-1)

(Del *BOE* número 249, de 18-9-2020.)



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38248/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Deusto, para la creación del programa «Juan Sebastián Elcano» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular.

Suscrito el 1 de septiembre de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para la creación del programa «Juan Sebastián Elcano» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para la creación del programa «Juan Sebastián Elcano» y para el desarrollo de actividades docentes, de investigación, difusión y debate sobre seguridad y defensa, y prácticas de formación curricular

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por el Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, de 13 de enero, por el que se nombran Ministros del Gobierno, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, y en uso de la competencia que establecen los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don José María Guibert Ucín, Rector de la Universidad de Deusto, nombrado el 17 de abril de 2013 («Boletín Oficial de la Universidad de Deusto» num. 48, de 30 de septiembre de 2013), con domicilio a los efectos del presente convenio en la Avda. de las Universidades, 24, 48007, Bilbao, Bizkaia, actuando conforme a lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Generales de la Universidad de Deusto.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique



con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que la Universidad de Deusto estima de especial valor para el mundo académico y, en particular, para el mundo universitario la realización de actividades dedicadas al estudio de la política de seguridad y defensa, incluyendo las nuevas amenazas y desafíos del escenario estratégico internacional, la adaptación y respuesta de las Fuerzas Armadas a los nuevos retos y su repercusión en los medios de comunicación.

Cuarto.

Que la Universidad de Deusto considera que la formación de los titulados universitarios debe basarse tanto en la teoría como en la práctica que les proporcione una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones.

Por ello desarrolla enseñanzas curriculares en las que está prevista la realización de prácticas externas en instituciones públicas o privadas que se incluyan como suplemento al título académico oficial para completar los conocimientos de los estudiantes de acuerdo con su específica vocación, proporcionándoles una orientación profesional que les permita incorporarse en el mercado de trabajo en condiciones idóneas y responder con eficacia y garantías a las exigencias de la sociedad y de sus instituciones y empresas.

Quinto.

Que ambas partes expresan su compromiso en el desarrollo del Convenio firmado entre las mismas el día 23 de julio de 2019 para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate, y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto crear el Programa «Juan Sebastián Elcano», en cuyo marco se llevarán a cabo diversas actividades docentes, de investigación, difusión y debate de seguridad y defensa, así como de cualquier otro ámbito de interés mutuo. También se establece un Programa de Prácticas de colaboración integradas en la formación curricular de la Universidad de Deusto.

Segunda. Programa «Juan Sebastián Elcano».

El régimen de este programa, gestionado por el Equipo de Investigación de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Deusto, será, en cuanto a su nombramiento y duración, el establecido para todos los programas de este carácter.

El nombramiento para la representación del mismo será propuesto por el Equipo de Investigación de Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad a la Comisión Mixta de Seguimiento, a iniciativa de cualquiera de las partes.

Tercera. Actividades de colaboración.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar con la Universidad de Deusto, en el marco del Programa «Juan Sebastián Elcano», en la realización de las actividades concretas que a continuación se relacionan:

– Organizar eventos formativos para estudiantes de la Universidad de Deusto dirigidos a la sensibilización en cultura de defensa:

- Visita al cuartel de Soyeche sede del Regimiento de Infantería Ligera Garellano 45, en Vizcaya, para alumnos del grado en Relaciones Internacionales y del doble grado de Relaciones Internacionales y Derecho.

- Jornada formativa en el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (Madrid) y visita a las instalaciones del Centro de Mando de Operaciones, con los alumnos del grado en Relaciones Internacionales y del doble grado de Relaciones Internacionales y Derecho.

– Realizar actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los siguientes campos:

- Modelo de liderazgo en los Ejércitos y la Armada.
- Seguridad humana.
- Seguridad e internacionalización empresarial.

– Impartir tres clases magistrales (key lectures) en diferentes asignaturas en la Universidad de Deusto.

– Apoyar a la difusión de la cultura de seguridad y la defensa entre los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho, distinguiendo al mejor Trabajo de Fin de Grado de los presentados en el año 2020 cuyo contenido mejor se adapte a los intereses de la seguridad y la defensa. El Trabajo se publicará en la revista del CESEDEN.

– Invitar a los profesores de la Universidad de Deusto para publicar en la revista indexada «Revista del Instituto Español de Estudios Estratégicos» sus colaboraciones.

– Ofertar la realización de prácticas de formación de los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa. Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones



internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa, que tendrán un carácter estrictamente académico.

Cuarta. Programa de Prácticas de colaboración.

La gestión de este programa se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el anexo II del presente convenio.

Quinta. Aportaciones de las partes.

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Coordinar con la Universidad de Deusto la creación del Programa «Juan Sebastián Elcano», y en especial proponer, a través de la Comisión de Seguimiento, al titular de la misma, así como la organización de las actividades citadas en las anteriores cláusulas.

b) Apoyar económicamente a la Universidad de Deusto en la realización de dichas actividades.

c) A acoger a los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto, en número a determinar por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes del Ministerio de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en el anexo II de este convenio.

2. La Universidad de Deusto se obliga a:

a) Crear el Programa «Juan Sebastián Elcano», aprobando el nombramiento del titular y las actividades a desarrollar por medio del Consejo de Gobierno de la Universidad, en coordinación con la Secretaría General de Política de Defensa.

b) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.

c) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada en 19.500 € en diversos conceptos, entre los que se encuentran horas de dedicación del personal de la Universidad, instalaciones y equipamiento, así como el pago a los ponentes.

d) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula tercera.

e) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula sexta y en el anexo a este convenio.

f) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula sexta.

g) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

h) Gestionar todos los aspectos formales de la convocatoria de las prácticas objeto de este convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.

*Sexta. Financiación.*

El Ministerio de Defensa apoyará a la Universidad de Deusto en la creación del Programa «Juan Sebastián Elcano» y en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecinueve mil quinientos euros (19.500 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula tercera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Universidad de Deusto.

Séptima. Procedimiento de justificación del gasto.

La Universidad de Deusto remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el 30 de noviembre del 2020.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 30 de noviembre del 2020.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica: En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

– Memoria de la actividad: Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, la Universidad de Deusto remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

Forma de presentación del expediente: El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<http://sede.defensa.gob.es/acceda>], no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa: Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General



de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

Prohibición de pagos anticipados: El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

Incumplimiento de las normas de justificación del gasto: En el caso de que por parte de la Universidad de Deusto no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Octava. Medidas de control y seguimiento.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución de las actividades previstas en este convenio compete a la Comisión Mixta de Seguimiento, creada en la cláusula cuarta del citado Convenio de 23 de julio de 2019 entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes del Ministerio de Defensa, Coronel Director de la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES) y el Coronel Jefe del Área de Cultura de Defensa de la DICOES, y otros dos representantes de la Universidad de Deusto, el profesor Director DEIKER-OTRI y el profesor coordinador del doble grado de Relaciones Internacionales y Derecho. Se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia del convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Novena. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el Título preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes al 50%.

Undécima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2020.

**Duodécima. Extinción del convenio.**

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Decimotercera. Consecuencias en caso de incumplimiento y régimen de modificación del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Decimoquinta. Datos de carácter personal.

Sobre los datos de carácter personal a los que el alumno pudiera tener acceso en la realización de las prácticas, recaerá el deber de secreto, así como las limitaciones en el uso y transmisión, impuestas por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los preceptos vigentes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 y demás normativa de desarrollo. El tutor profesional procurará informar al alumno sobre el contenido y efectos de las restricciones legales en esta materia.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fechas arriba indicadas.—Por el Ministerio de Defensa, la Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.—Por la Universidad de Deusto, el Rector, José María Guibert Ucin.

**ANEXO I****Sobre los criterios relativos a los gastos a justificar por la Universidad de Deusto relacionados con las actividades objeto del presente convenio**

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2 226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020 los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Universidad de Deusto.

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Universidad de Deusto a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la



coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

ANEXO II

Procedimiento para la gestión del Programa de Prácticas de formación de los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa

Objeto del Programa

El objeto de este programa es facilitar la realización de prácticas de formación de los estudiantes de los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto en los organismos dependientes del Ministerio de Defensa, integradas en su formación curricular.

Aportaciones del Ministerio de Defensa

1. Acoger a los estudiantes los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho de la Universidad de Deusto, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas en organismos dependientes de la Secretaría General de Política de Defensa, conforme a las condiciones establecidas en este convenio y sus anexos.

2. Definir, en cada caso, el perfil requerido del estudiante universitario que acogerá en prácticas y las tareas generales y particulares a realizar por el mismo durante ese período y que se reflejarán en los documento que entregarán a la Universidad de Deusto, cuyos modelos están reflejados en los anexos III y IV.

3. Designar un tutor profesional, perteneciente a la Secretaría General de Política de Defensa, como guía y asesor del alumno, que dirigirá, de forma conjunta con el tutor académico, proporcionado por la Universidad de Deusto, su estancia en prácticas. El tutor profesional establecerá las tareas a llevar a cabo por el alumno, le orientará y seguirá la evolución de su formación, velando específicamente por el cumplimiento del programa de prácticas acordado. Elaborará un informe final sobre las aptitudes que haya demostrado durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, que será entregado al tutor académico de la Universidad de Deusto al finalizar dicha estancia.

4. Facilitar al alumno una vez finalizadas las prácticas, un certificado en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, conforme al modelo establecido en el anexo V de este convenio.

*Aportaciones de la Universidad de Deusto*

1. Gestionar todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto de este convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
2. Establecer los mecanismos adecuados para el seguimiento y evaluación de dichas prácticas y nombrar, de entre su profesorado, un tutor académico que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del alumno y dirigirá, con el tutor profesional del Ministerio de Defensa, su estancia en prácticas.
3. Realizar la correspondiente difusión entre los estudiantes y facilitar la presentación de currículos de los interesados para cada práctica ofertada, así como la redacción, de forma conjunta con el Ministerio de Defensa, de los respectivos «programas individuales de prácticas» para cada uno de los estudiantes participantes que realicen una estancia en el Ministerio de Defensa, conforme al modelo que figura en el anexo V de este convenio. En dichos programas se establecerán, entre otros, los datos referentes al alumno y al lugar, duración y periodo de las prácticas, junto con los datos identificativos de los tutores profesional y académico y las actividades a realizar y serán firmados por el Ministerio de Defensa, la Universidad de Deusto y el alumno.
4. Establecer los sistemas de evaluación de las prácticas de colaboración y de los alumnos que en ellas participen. Una vez obtenidos los resultados los comunicará al Ministerio de Defensa para su conocimiento.
5. Reconocer la labor desempeñada por el tutor del Ministerio de Defensa, mediante la certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

Condiciones de ejecución de las prácticas

Las prácticas consistirán en la realización de determinadas actividades de estudio y análisis en materias de relaciones internacionales y asuntos estratégicos de seguridad y defensa.

Las prácticas, que tendrán un carácter estrictamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o por normas reglamentarias a personal funcionario o contratado por la Administración del Estado. En ningún caso, darán derecho al ejercicio de la función pública.

Los alumnos designados para la realización de las prácticas no tendrán relación laboral alguna con el Ministerio de Defensa, quedando excluidos de la legislación laboral vigente.

Durante su estancia en prácticas en el Ministerio de Defensa, el alumno quedará sometido a las normas marcadas por su tutor profesional y realizará tareas cuyo contenido esté relacionado con sus estudios, de manera que las prácticas le sirvan para adquirir experiencia de trabajo en los niveles a los cuales, por su titulación, pueda acceder. Deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden.

Igualmente el alumno deberá cumplir la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, modificada por la Ley 48/1978, de 7 de octubre, y su desarrollo normativo, así como los acuerdos que España haya suscrito con Organizaciones Internacionales o de forma bilateral. Se observará escrupulosamente la Orden Ministerial 76/2006, de 19 de mayo, por la que se aprueba la política de seguridad de la información del Ministerio de Defensa. En cualquier caso, el alumno no deberá utilizar las informaciones obtenidas en el Ministerio de Defensa.

Durante la realización de las prácticas el alumno estará cubierto por el seguro escolar y, en su caso, por un seguro de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Deusto a tales efectos. Cualquier eventualidad de accidente que el titulado en prácticas en el Ministerio de Defensa pudiese sufrir durante el tiempo de las prácticas, será cubierta por el seguro escolar, quedando el Estado Español libre de cualquier tipo de responsabilidad con relación a su presencia en las instalaciones del Ministerio de Defensa.



La Universidad de Deusto se hará cargo de la inclusión de los alumnos en el sistema de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Las prácticas tendrán una duración preferentemente no superior al 2,5 por ciento del periodo de docencia establecido por la Universidad para la impartición los grados de Relaciones Internacionales y de Relaciones Internacionales y Derecho, procurándose en todo caso que el horario de su realización sea compatible con la actividad académica del plan de estudios conducente a la obtención del citado título. Durante la estancia en prácticas, se posibilitará, en todo caso, la asistencia del alumno a los exámenes oficiales convocados por la Universidad de Deusto.

ANEXO III

Modelo de descripción general de las prácticas a desarrollar en el Ministerio de Defensa

- Perfil del alumno/a:
- Órgano/dependencia en el que se realizan las prácticas:
- Duración y periodo propuesto:
- Tareas a desarrollar:

**ANEXO IV****Modelo de «Programa Individual de Prácticas»**

De conformidad con el convenio de fecha de de de 2020 suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Deusto, para la realización de prácticas en la sede del Ministerio de Defensa, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente Anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito.

Datos personales y docentes:

- Alumno/a:
- DNI:
- Curso: Máster en Relaciones Internacionales
- Órgano/dependencia donde se realizan las prácticas:
- Tutor profesional:
- Tutor académico:

Periodo de prácticas:

- Fecha de inicio:
- Fecha de finalización:
- Horas al día:
- Días de la semana:

Contenido de la práctica: El alumno trabajará entre otros temas y asuntos, los siguientes:

Confidencialidad: El/la alumno/a se compromete a guardar con absoluto rigor la legislación y normativa en materia de secretos oficiales, así como a no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en el Ministerio de Defensa.

Por el Ministerio de Defensa,

Por la Universidad de Deusto,

En Madrid, a de de 2020.

ANEXO V**Modelo de «Certificado a proporcionar por el Ministerio de Defensa al Alumno a la finalización de las prácticas»**

Don/Doña
(nombre y apellidos, DNI) (cargo en el Ministerio de Defensa) del
Ministerio de Defensa,

CERTIFICA:

Que Don/Doña (nombre y apellidos, DNI),
alumno del Grado..... de la Universidad de Deusto ha llevado a cabo una estancia en
prácticas en el (órgano/dependencia) del Ministerio de Defensa, en
el marco de un Programa de Cooperación Educativa entre dicho Ministerio y la
Universidad de Deusto, entre los días y del mes de del año
realizando las siguientes actividades:

- (Relación de actividades realizadas)

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el este certificado en Madrid a
día del mes de del año

(B. 192-2)

(Del BOE número 249, de 18-9-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38249/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con J&E Diforsa, para impartir formación especializada en el ámbito sanitario (Tactical Combat Casualty Care).

Suscrito el 1 de septiembre de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la empresa J&E Diforsa, para impartir formación especializada en el ámbito sanitario, TCCC (Tactical Combat Casualty Care), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Empresa J&E Diforsa, para impartir formación especializada en el ámbito sanitario, TCCC (Tactical Combat Casualty Care)

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Director Gerente, don Diego Carrasco Álvarez, quien actúa en uso de las facultades que le confiere la Junta Directiva de Jediforsa Spain, S.L., con NIF:B74451311, Registro Mercantil de Asturias en Tomo 4334, Folio 39 — Inscripción 1AS-54705 y domicilio, Centro de Negocios Oviedo, C/ Montecerrao, 28 Bajo, CP 33006 - Oviedo, (Asturias).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la empresa Jediforsa Spain, SL (J&E Diforsa) es una empresa especializada en el ámbito sanitario, y entre otros, imparte formación relativa a TCCC (Tactical Combat Casualty Care, asistencia táctica a heridos en combate) y ofrece, a cambio del uso de instalaciones militares para impartir esta formación, plazas para personal militar sin coste alguno.



Segundo.

Que la Brigada «Galicia» VII (BRI VII), tendrá como cometidos esenciales la aportación de personal para acudir a las jornadas de formación sanitaria TCCC y permitir el uso de las instalaciones del Acuartelamiento «Cabo Noval» (Asturias) y Base «General Morillo» (Pontevedra) al personal, civil o militar, que reciba la citada formación.

Tercero.

Por su parte, la empresa J&E Diforsa tiene entre sus objetivos más destacados impartir la formación sanitaria TCCC a personal militar y civil pudiendo emplear las instalaciones del Acuartelamiento «Cabo Noval» (Asturias) y Base «General Morillo» (Pontevedra). Dicha empresa posee la acreditación de la National Association of Emergency Medical Technicians (NAEMT) para esta formación sanitaria.

Cuarto.

Por lo anterior, existe un interés de las partes por mantener una amplia colaboración tendente a impulsar la formación de miembros de la BRI VII en la formación Sanitaria de Combate.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la realización de dos tipos de jornadas de formación sanitaria en las instalaciones de la Brigada «Galicia» VII:

1. TCCC-MP (Tactical Combat Casualty Care for Medical Personnel, asistencia táctica a heridos en combate para personal sanitario).
2. TCCC-AC (Tactical Combat Casualty Care for All Combatants, asistencia táctica a heridos en combate para todo combatiente).

La duración de las jornadas será de dos (2) días para TCCC-MP y un (1) día para TCCC-AC, en horario de las 08:30 hasta las 22:00 horas. Dentro de dicho horario, corresponderá a la Empresa «J&E Diforsa» organizar su desarrollo en coordinación con el personal de la BRI VII.

El personal a formar en cada jornada será el siguiente:

- Ocho (8) militares de la Brigada «Galicia» VII, o de unidades del ámbito de la División «Castillejos».
- Personal civil que aporte la empresa.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (BRI VII):

a) Se autorizará al personal de la empresa, profesores y alumnos propuestos por la misma, a la utilización de las instalaciones militares necesarias para la ejecución de la formación, tanto en su parte teórica, como para el desarrollo de las prácticas.

b) En lo referente a las jornadas de formación TCCC, será la BRI VII la que se haga cargo de los gastos de manutención, alojamiento y transporte para el personal militar durante las mismas. Dicho alojamiento tendrá lugar en las instalaciones de la Unidad, así como las comidas autorizadas, previo abono de las mismas. Las actividades



relacionadas con la formación sanitaria TCCC contarán con personal especializado en la materia, perteneciente al ET, que supervisará las actividades.

2. Por parte de la Empresa J&E Diforsa:

a) En relación a la formación sanitaria TCCC para personal de la BRI VII, la Empresa «J&E Diforsa» aportará un mínimo de dos (2) profesores especializados en Formación Sanitaria de Combate y el material necesario para su ejecución.

b) En lo referente a la formación para los alumnos civiles propuestos por parte de la Empresa «J&E Diforsa» correrán por cuenta de esta última los gastos de alojamiento, manutención y transporte del profesorado y alumnos.

c) Seguros de responsabilidad.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Empresa J&E Diforsa del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la Información Clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una Instalación Militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

**Sexta. Medidas de control y seguimiento.**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por dos (2) representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por la BRI VII y J&E Diforsa.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de tres (3) meses desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad, promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad semestral y siempre que lo requiere una de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de 4 años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de 2 años, sin que la duración de las prórrogas



pueda exceder de 4 años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por J&E Diforsa, el Director, Diego Carrasco Álvarez.

(B. 192-3)

(Del *BOE* número 249, de 18-9-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38250/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia, para la conservación, el incremento y la difusión del patrimonio histórico-militar del Museo del Cuerpo de Intendencia (Ávila).

Suscrito el 1 de septiembre de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia para la conservación, el incremento y la difusión del patrimonio histórico-militar del Museo del Cuerpo de Intendencia (Ávila), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia para la conservación, el incremento y la difusión del patrimonio histórico-militar del Museo del Cuerpo de Intendencia (Ávila)

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia don José María de Barutell Rubio, quien actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, inscritos en el Grupo 1 número nacional 599948 del Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, que han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, por Resolución del día 14 de abril de 2008 y domicilio en calle Vallespín, número 19, en Ávila.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Con fecha 17 de abril de 2015 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia para la conservación y la difusión del Patrimonio Histórico Militar del Museo del Cuerpo



de Intendencia. Quedando dicho convenio sin vigencia a partir del 17 de abril de 2019, las partes consideran conveniente iniciar un nuevo convenio ajustado a la normativa actual.

Segundo.

Que la Ley 5/2005, de 17 de noviembre de la Defensa Nacional impulsa el desarrollo de la Cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española valore y se identifique con su Historia, disponiendo en su artículo 31 que corresponde promover la misma al Ministerio de Defensa, debiendo contribuir a la citada Cultura de Defensa el resto de los poderes públicos.

Tercero.

Que la Sala-Museo de Intendencia, conocida como Museo del Cuerpo de Intendencia, pertenece al Archivo General Militar de Ávila (ARGEMIL), el cual se encuentra encuadrado en el Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM). Este museo es responsable de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural y bibliográfico relacionado con el Cuerpo de Intendencia.

Cuarto.

Que en la Instrucción General 16/11 «Sistema de Acción Cultural (SIACU) del Estado Mayor del Ejército de Tierra se considera de especial importancia el impulso de los convenios suscritos con diferentes organismos para la puesta en valor y promoción de la actividad cultural en determinados edificios de carácter histórico a cargo del ET.

Además, de acuerdo con dicha Instrucción General, el IHCM impulsará la suscripción de convenios con diferentes instituciones para la realización de actividades de interés recíproco.

Quinto.

Que la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia (AMUCINT) se creó el 8 de noviembre de 2011 y tiene como objetivo primordial difundir y promocionar las actividades del Museo del Cuerpo de Intendencia, con el que viene colaborando desde su constitución, de forma continua y desinteresada.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda al convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto de promover de manera concreta la conservación, la restauración y el incremento del Patrimonio Histórico Militar del Museo del Cuerpo de Intendencia de Ávila, así como la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el Museo del Cuerpo de Intendencia.

De forma específica, se pretende promover la colaboración de la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia para el estudio y la restauración de sus fondos, para la difusión de la historia militar de España, para la organización de las visitas guiadas y para el montaje y desmontaje de exposiciones.

*Segunda. Aportaciones de las partes.*

1. Del Museo del Cuerpo de Intendencia (Archivo General Militar de Ávila).

a. Facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos cuyo estudio o restauración estimen pertinentes los responsables del Museo del Cuerpo de Intendencia de Ávila.

b. Facilitar a la Asociación los espacios y medios materiales que esta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Museo del Cuerpo de Intendencia, sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos que los estipulados en el presente convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director para la ejecución de sus actividades.

c. Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Museo del Cuerpo de Intendencia de Ávila.

d. De manera general, coordinar con los responsables de cada área del ARGEMIL las fórmulas de participación de la Asociación en las distintas actividades del Archivo.

2. De la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia.

a. La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Museo del Cuerpo de Intendencia en su nombre y al amparo del presente convenio.

b. Los miembros de la Asociación que colaboren con el Museo en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o el desarrollo de otras actividades museísticas se someterán a lo estipulado por el Director del mismo en materia de horarios, condiciones y criterio. Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre las instalaciones ni sobre los que se efectúe la actividad.

c. La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.

d. La Asociación se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente, que cubra los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus miembros realizada en aplicación del presente convenio pudieran derivarse. Para cada uno de los casos de actividades distintas a conferencias y guías explicativas en visitas del contenido museístico, como recreaciones históricas u otras que puedan suponer un riesgo físico, suscribirá una póliza de accidentes que comprenda los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios

Tercera. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.



Queda excluida del presente convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al jefe del Acuartelamiento le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y en particular lo detallado en el Plan de Seguridad. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual derivados de la ejecución de este convenio pertenecerán al IHCM, sin perjuicio de que previa conformidad de las partes, ambas puedan utilizar los resultados de las acciones derivadas en la redacción de artículos, publicaciones de textos, proyectos de cooperación, o actividades de índole similar, siempre con arreglo a los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

Con la finalidad de velar por el desarrollo y seguimiento de cuanto recoge este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, por parte del Ministerio de Defensa serán nombrados por el Director del IHCM e incluirá al Director del Museo, por parte de la Asociación serán nombrados por quien ésta designe y en todo caso incluirá a su Presidente.

La Comisión Mixta se deberá constituir en el plazo de treinta (30) días desde la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, ampliación, vigencia o resolución del convenio, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que hayan de levantar acta de las correspondientes reuniones. Al final de cada año se elaborará una memoria de actividades.



Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos y la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Undécima. Vigencia.

Este convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda



exceder de cuatro años según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.–Por la Asociación de Amigos del Museo del Cuerpo de Intendencia, el Presidente, José María de Barutell Rubio.

(B. 192-4)

(Del *BOE* número 249, de 18-9-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38251/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español, para la realización de la VII edición (2020) del «Youth Mediterranean Dialogue».

Suscrito el 28 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de la VII edición (2020) del «Youth Mediterranean Dialogue», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de la VII Edición (2020) del «Youth Mediterranean Dialogue»

En Madrid, a 28 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Ana María Martín Elvira, Presidenta de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), entidad con NIF G86928397, constituida el día 16 de octubre de 2013, actuando como Presidenta por nombramiento en la Junta Directiva de fecha 2 de noviembre de 2018, en base al Capítulo VI de los Estatutos de 2013 vigentes.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005 de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».



Segundo.

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio de 2020, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) tiene como finalidad formar e informar sobre asuntos de defensa común y seguridad internacional, en general, y ahondar en el estudio del papel de la OTAN, en particular, comprometiendo a los jóvenes líderes en la promoción de las relaciones transatlánticas y asegurando el cumplimiento de sus objetivos futuros.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años, a través de la suscripción de convenios anuales de colaboración para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para organizar, en los meses de octubre y noviembre de 2020, unas jornadas con la participación de en torno a cien estudiantes de todos los países que intervienen en la sexta edición del «Youth Mediterranean Dialogue» para profundizar, discutir y debatir los problemas de seguridad y defensa que afectan a dicha región.

Estas actividades, que cuentan con el respaldo del Departamento de Diplomacia Pública de la OTAN, resultan de interés para el Ministerio de Defensa, ya que España puede jugar un papel relevante tanto por sus nexos con los países de la ribera sur del Mediterráneo como por su condición de miembro de la Alianza. De esa forma se refuerzan las iniciativas que este Departamento ha venido desarrollando en estos últimos



años para promover la reflexión y el debate sobre los riesgos que afectan a la seguridad en esta zona geográfica y las medidas a poner en marcha para combatir las amenazas.

Dado el interés coincidente en esta materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la organización y realización de las citadas jornadas.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:

a) Coordinar con la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) la organización de las actividades citadas en la cláusula primera.

b) Apoyar económicamente a la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de las actividades objeto del Convenio.

2. La Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) se obliga a:

a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este Convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del Convenio.

b) Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio, una cantidad global estimada de cuatro mil setecientos cuarenta y tres euros (4.743,00 €).

c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.

d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera y en el anexo a este Convenio.

e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.

f) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del presente Convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a COAJE en el desarrollo de las actividades previstas en este Convenio con la cantidad máxima de diez mil euros (10.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este Convenio.

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe COAJE.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad.



En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

– Documentos justificativos del gasto: tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del Convenio comprendida entre su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el 15 de noviembre del 2020.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 22 de noviembre del 2020.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la citada Ley 39/2015.

– Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

– Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las citadas actividades, COAJE remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

– Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (<http://sede.defensa.gob.es/acceda>), no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

– Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibidas en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del Convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

– Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer



las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

– Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. *Medidas de control y seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE), con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este Convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el Convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

Sexta. *Legislación aplicable y jurisdicción competente.*

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Séptima. *Titularidad de los resultados.*

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este Convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Octava. *Vigencia.*

El presente Convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2020. Las partes, a propuesta de la comisión mixta, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Novena. *Extinción del Convenio.*

La extinción o resolución del Convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus



respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del Convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del Convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Décima. Consecuencias en caso de incumplimiento del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

Décima primera. Régimen de modificación del Convenio.

Cualquier modificación del contenido de este Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación del Consejo Atlántico Juvenil Español, la Presidenta, Ana Martín Elvira.

ANEXO

Anexo al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) para la realización de la séptima edición (2020) del «Youth Mediterranean Dialogue»

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) relacionados con la actividad objeto del Convenio.

1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2020, los siguientes gastos:

– Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposiums, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

– Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.



– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

– Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

– Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

– Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un Convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de DIGENECO, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

– Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del Convenio, pero no se pueden abonar con cargo al Convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE).

Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al Convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación Consejo Atlántico Juvenil Español (COAJE) a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del Convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del Convenio.

– Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del Convenio.

– Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del Convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

(B. 192-5)

(Del BOE número 249, de 18-9-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38252/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, para la colaboración en la formación previa a la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual.

Suscrito el 24 de julio de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas para la colaboración en la formación previa a la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Social de las Fuerzas Armadas para la colaboración en la formación previa a la inserción laboral de personas con discapacidad intelectual

En Madrid, a 24 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, actuando en virtud de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, don José Ramón Plaza Salazar, Secretario General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, nombrado por Resolución 430/38085/18, de 14 de abril (BOE 103, del 28) y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 18.2 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre (BOE núm. 310, del 27).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro Geográfico del Ejército de Tierra (CEGET), es una institución que colabora con organismos e instituciones en la promoción y apoyo de los procesos de integración e inserción de la persona con discapacidad, disponiendo de medios materiales y humanos para ello.



Segundo.

Que el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) es un organismo autónomo adscrito al MINISDEF que gestiona el mecanismo de Seguridad Social en el ámbito de las Fuerzas Armadas.

Tercero.

Que el Centro Especial del ISFAS (CEISFAS), es un centro ocupacional dependiente de dicho Instituto para personas con discapacidad intelectual, cuya finalidad es conseguir el mayor grado de desarrollo del sentido de competencia personal de sus usuarios para facilitar su integración social y laboral, en los casos que sea posible.

Cuarto.

Que ambas partes consideran factible promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de actividades con fines formativos que faciliten a las personas con discapacidad, usuarias del CEISFAS, la adquisición de las destrezas y los procesos de aprendizaje necesarios para desempeñar con éxito una demanda profesional dentro de un entorno laboral inclusivo, de acuerdo con sus capacidades, contribuyendo a una mejora de su cualificación profesional.

Quinto.

Que el MINISDEF, a través del CEGET, dispone de los medios para llevar a término este Convenio sin que afecte a su misión y cometidos, en especial los relacionados con la Defensa Nacional.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que el personal usuario, en adelante alumno, del Centro Especial del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (CEISFAS) desarrollará actividades formativas en el Centro Geográfico del Ejército de Tierra (CEGET).

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del CEGET:

- a) Facilitará las instalaciones y el material para llevar a cabo las prácticas de los alumnos del CEISFAS.
- b) Designará un tutor, como guía y asesor de cada alumno, y un suplente.

2. Por parte del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), a través del CEISFAS:

- a) Seleccionará, de acuerdo con el CEGET, a los candidatos idóneos según las competencias de las plazas que se oferten.
- b) Realizará el seguimiento, coordinación y evaluación de sus alumnos con el fin de conseguir los resultados esperados a través de la consecución de los objetivos de formación que se hayan establecido previamente.
- c) Será el principal responsable de todos y cada uno de los alumnos beneficiarios del presente Convenio.



d) Pondrá a disposición del alumno y del personal del CEGET a un profesional especializado en el trabajo directo con personas con discapacidad. Dichos profesionales tendrán una función claramente mediadora entre el personal del CEGET y los alumnos. Ante cualquier contingencia el CEGET establecerá contacto con la subdirectora del CEISFAS quien valorará la persona idónea para resolverla.

Las funciones de estos profesionales tienen una temporalidad determinada en función del grado de autonomía que cada uno de los alumnos vaya adquiriendo, siendo un objetivo eliminar su apoyo, si es posible, en su totalidad.

Entre las funciones de este profesional se establecen las siguientes:

– Apoyo a los alumnos: apoyar y asesorar al alumno en el contexto normalizado, en este caso el CEGET, en el tiempo que estime oportuno para la adquisición de aprendizajes que fomenten su autonomía.

– Apoyo al personal del CEGET: coordinar con el personal del CEGET nombrado como tutor, con el único fin de favorecer una relación positiva en función de los objetivos marcados, para lo que mantendrá un contacto directo con el alumnado.

e) Hará constar la colaboración del Ejército de Tierra en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este Convenio.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga el CEISFAS del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia de este Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción de este Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida de este Convenio la documentación clasificada del MINISDEF, cuyo manejo se rige por normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo de este Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad en las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.



Está prohibido el acceso a estas instalaciones a quienes porten o exhiban signo, lemas, etc., de carácter ilegal, delictivo, político o que infrinjan el principio de neutralidad política, o que incurran en menosprecio de las Fuerzas Armadas o el personal a su servicio. El CEISFAS, se hace responsable y se compromete a que el personal que representa no incumpla esta cláusula. El personal que incumpla lo anterior, tendrá prohibido el acceso a la instalación militar.

No obstante lo anterior, por parte del ISFAS, se remitirá a la autoridad militar correspondiente, al menos con quince días de antelación sobre el inicio de la actividad, listado del personal participante, quedando esta última facultada, por motivos de seguridad, a restringir la participación en dichas actividades a aquel personal que pueda suponer una amenaza para la instalación militar.

Quinta. *Condiciones de ejecución.*

Este Convenio se ceñirá a las siguientes condiciones de ejecución:

a) El número de alumnos y los puestos donde se desarrollen las prácticas se acordarán de común acuerdo, a propuesta de cualquiera de las partes, a través de la comisión mixta de seguimiento cuya composición y funciones recoge la cláusula séptima de este Convenio.

b) La duración de las prácticas será de un curso académico, de octubre a junio del siguiente año, y el horario de realización de estas será en turno de mañana, de 9:30 a 13:00 horas.

c) La vigilancia y seguridad de los alumnos durante la realización de las prácticas en el interior del CEGET corresponde a los tutores designados por dicho centro.

d) El cuidado del material necesario, aunque facilitado por el CEGET, dependerá directamente del alumno, responsabilizándose éste del deterioro que pudiera sufrir el mismo y subsidiariamente el CEISFAS.

e) Las actividades a desarrollar en el marco de este Convenio serán:

i) Auxiliar de talleres de imprenta:

- 1) Alzado manual de hojas individuales.
- 2) Encuadernación con gusanillo.
- 3) Pegado de guardas y cabezadas en encuadernación artística.
- 4) Transportes mediante traspalés de material entre estaciones de trabajo.
- 5) Auxiliar del tren de rústica.
- 6) Auxiliar de almacén.

ii) Auxiliar administrativo:

- 1) Destrucción de material.
- 2) Reparto de documentación entre jefaturas.
- 3) Auxiliar de remisión de documentación correspondiente a tarjetas militares.
- 4) Reparto de material de oficina solicitado por las jefaturas de almacén.

iii) Auxiliar de Mantenimiento:

- 1) Limpieza de jardines y zonas verdes del acuartelamiento.
- 2) Cortar el césped con la máquina cortadora.
- 3) Auxiliar en el almacén de material.
- 4) Auxiliar en el traslado de residuos al punto limpio.

f) El CEISFAS garantizará que los alumnos beneficiarios de este Convenio estarán cubiertos por el seguro que dicho centro tiene contratado para el desarrollo de sus actividades dentro y fuera del mismo. El CEGET, por su parte, podrá disponer de esta documentación en el momento en que considere oportuno.

**Sexta. Financiación.**

La colaboración objeto de este Convenio se realiza sin contraprestación económica alguna y no supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para las partes.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes del MINISDEF y dos representantes del CEISFAS.

Los componentes de la comisión mixta de seguimiento serán:

Por parte del MINISDEF:

- El Jefe de PLMM del CEGET.
- El Jefe de la Jefatura de Publicaciones del CEGET.

Por parte del ISFAS:

- La Subdirectora del CEISFAS.
- La Coordinadora Técnico-Pedagógica del CEISFAS.

La comisión mixta de seguimiento se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión mixta de seguimiento se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera a instancia de alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

La comisión mixta de seguimiento tendrá los siguientes cometidos:

- El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- El estudio y evaluación de las propuestas relacionadas con el número de alumnos, el horario y los puestos donde se desarrollarán las prácticas, a propuesta de cualquiera de las partes.
- Revisar los términos del Convenio y proponer modificaciones al mismo, al amparo del artículo 49. g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, que sean incorporados en forma de adenda, que requerirá acuerdo unánime de las partes.
- Nombrar un grupo mixto de trabajo con carácter anual que realizará el seguimiento pormenorizado de lo establecido por esta comisión.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta de seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

**Novena. Causas de extinción.**

Este Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro (4) años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos (2) años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro (4) años, según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este Convenio estará siempre supeditado a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que, surgida tal necesidad, quedará suspendido en tanto persista la misma o, en su caso, extinguido éste, sin que sea preciso aviso o denuncia previa sin derecho a reclamación alguna por parte del CEISFAS de indemnización o compensación a su favor.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.–Por El Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.–Por el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Secretario General Gerente, José Ramón Plaza Salazar.

(B. 192-6)

(Del BOE número 249, de 18-9-2020.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38253/2020, de 4 de septiembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Recreación Histórica RECON25, en el marco de la acción cultural con el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias.

Suscrito el 1 de septiembre de 2020 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Recreación Histórica RECON25 en el marco de la acción cultural con el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 4 de septiembre de 2020.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa la Asociación de Recreación Histórica RECON25 en el marco de la acción cultural con el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. don Francisco Javier Varela Salas, nombrado por Real Decreto 350/2017, de 31 de marzo, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa, de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra, el Presidente de la Asociación de Recreación Histórica RECON25— ARH25 don Rómulo Noda Ravelo, quién actúa en uso de las facultades que le confieren los Estatutos de dicha Asociación, inscrita con n.º G1/S1/15715-09/TF, por Resolución del 5 de mayo de 2009 en el Registro de Asociaciones de Canarias del Gobierno de Canarias que han sido visados en virtud de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias y con domicilio en la calle, Pista Militar 7, San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, CP 38120.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Con fecha 26 de agosto de 2015 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Recreación Histórica RECON25 para promover la difusión y conservación del patrimonio histórico militar del Centro de Historia y Cultura



Militar de Canarias. Siendo su vigencia hasta el 26 de agosto de 2019 se hace necesario adaptar dicho Convenio a un nuevo modelo ajustado a la normativa actual.

Segundo.

Que la Ley 5/2005, de 17 de noviembre de la Defensa Nacional impulsa el desarrollo de la Cultura de Defensa con la finalidad de que la sociedad española valore y se identifique con su Historia, disponiendo en su artículo 31 que corresponde promover la misma al Ministerio de Defensa, debiendo contribuir a la citada Cultura de Defensa el resto de los poderes públicos.

Tercero.

Que la Asociación de Recreación Histórica RECON25 se creó el 14 de abril de 2009 y tiene como objetivo primordial fomentar y divulgar el conocimiento de la historia de los conflictos humanos así como desarrollar el estudio, conservación, investigación, catalogación, recuperación, potenciación y difusión de la historia militar española y europea.

Cuarto.

Que el Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias (en adelante Centro), dependiente orgánicamente del Instituto de Historia y Cultura Militar del Ejército de Tierra, bajo la dependencia directa del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, es responsable, en el ámbito del Archipiélago Canario, de la protección, conservación, investigación y difusión del patrimonio histórico, cultural, documental y bibliográfico del Ejército de Tierra, así como de la acción cultural.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Las partes firmantes suscriben este Convenio con el objeto de promover la difusión y conservación del Patrimonio Histórico Militar del Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias.

De forma específica, se pretende aprovechar la participación de la Asociación en aquellas actividades histórico-culturales organizadas por el citado Centro, para el estudio de sus fondos museísticos, para la difusión de las actividades del Centro a través de la organización de visitas guiadas, la preparación, montaje y desmontaje de exposiciones, así como la realización de eventos y talleres, siempre todo ello será supervisado por personal técnico del museo y realizado por personal cualificado.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias:

a) Bajo las rigurosas medidas de seguridad y con la supervisión del personal técnico del museo, facilitar a los miembros de la Asociación el acceso a los fondos, cuyo estudio se estimen pertinentes.

b) Facilitar a la Asociación los espacios disponibles que esta pudiera requerir para el desarrollo de sus labores de colaboración con el Centro sin que se deriven de ello más compromisos ni derechos de los estipulados en el presente Convenio y estando sujetos sus miembros al régimen y horario que determine el Director.



c) Facilitar un conocimiento amplio y actualizado de las colecciones a los miembros de la Asociación y fomentar su formación en las técnicas de didáctica museística con objeto de potenciar y mejorar la calidad de las visitas guiadas al Centro.

d) De manera general, coordinar con los responsables del Centro las fórmulas de participación de la Asociación que pudieran acordarse en las distintas actividades de dicho organismo.

2. Por parte de la Asociación de Recreación Histórica RECON25:

a) La Asociación garantizará la pertenencia a la misma de las personas que realicen cualquier trabajo de colaboración con el Centro, en su nombre y al amparo del presente Convenio.

b) Los miembros de la Asociación que colaboren con el Centro en la realización de visitas guiadas o en el planeamiento, la organización o desarrollo de otras actividades se someterán a lo estipulado por el General Director en materia de horarios, condiciones y criterios

c) Los trabajos que se realicen no conllevarán ningún derecho para la Asociación ni para sus miembros, ni sobre instalaciones ni sobre los objetos sobre los que se efectúe la actividad.

d) La Asociación garantizará la formación de sus miembros en materia de prevención de riesgos laborales.

La Asociación se compromete a suscribir una póliza de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente, que cubra los riesgos que, como consecuencia de la actividad de sus miembros realizada en aplicación del presente Convenio, pudieran derivarse, y una póliza de accidentes que comprenda los siniestros de muerte, invalidez permanente, asistencia médico-quirúrgica y gastos sanitarios.

Tercera. Confidencialidad de la Información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este Convenio, obtenga la Asociación de Recreación Histórica RECON25 del Ministerio de Defensa, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este Convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente Convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente Convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente Convenio la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del Convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables en esta materia.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente Convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.



Cuarta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil. Dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Quinta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este Convenio no implicarán ningún compromiso financiero para ninguna de las partes, sin perjuicio de la dispuesto en la cláusula segunda, 2.d).

Sexta. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de cada una de las partes que serán nombrados por parte del Ministerio de Defensa por el Director del Instituto de Historia y Cultura Militar (IHCM) e incluirá al Director del Centro de Historia y Cultura Militar de Canarias, y por el Presidente de la Asociación de Recreación Histórica RECON25 los correspondientes a dicha asociación.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este Convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y la de coordinar la actuación de ambos organismos.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual, y siempre que sea requerido por cualquiera de las partes para tratar asuntos que así lo requieran. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del Convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio Convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este Convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además se tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos y la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

En todo caso, las controversias que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión Mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

*Octava. Causas de extinción.*

El presente Convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los siguientes casos:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del Convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el Convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Novena. Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, se atenderá a lo que dispone el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015.

Décima. Vigencia.

Este Convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, desde que deviene eficaz, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, mediante adenda, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración de las prórrogas pueda exceder de cuatro años según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Asociación de Recreación Histórica Recon25, el Presidente, Rómulo Noda Ravelo.

(B. 192-7)

(Del BOE número 249, de 18-9-2020.)